

# DIARIO DE SESIONES



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

---

Año V I LEGISLATURA 10 diciembre 1986 — Número 24 B Página 1293

---

### SUMARIO

PRESIDENTE:

ILMO. SR. DON ISAAC AJA MUELA

SESION DE LA COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,

CELEBRADA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1986.

COMISION INSTITUCIONAL Y DE DESARROLLO ESTATUTARIO,  
CELEBRADA EL DIA 5 DE DICIEMBRE DE 1986.

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DIA

Continuar con el estudio del proyecto de Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y el debate y votación de las enmiendas presentadas a su articulado, conforme establecen los artículos 110 a 113 del Reglamento de la Asamblea.

\*\*\*\*\*

(Se inicia la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Buenos días. Vamos a reanudar la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, y de acuerdo con el orden del día es para continuar con el estudio del proyecto de Ley de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria y el debate y votación de las enmiendas presentadas a su articulado, conforme establecen los artículos 110 a 113 del Reglamento de la Asamblea.

Iniciaremos, si les parece bien a Sus Señorías, los trabajos de esta Comisión por las enmiendas que habían quedado aparcadas en la Comisión anterior. Concretamente sería, en primer lugar, la enmienda n.º 10, del Grupo Socialista, que es de supresión del apartado 3, del artículo 1.º, del proyecto e informe de la ponencia que lo recoge. Para su defensa, tiene el uso de la palabra el Sr. Marcos Flores.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente. Nuestra enmienda pretende, como hemos dicho en ponencia y en la Comisión anterior, suprimir el apartado 3º del artículo 1º del proyecto de Ley, porque consideramos que es innecesario, que presta a confusión, y que está suficientemente claro que el patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, la titularidad de los bienes y derechos del patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria está suficientemente claro en el apartado 1º. Y este apartado 3º creemos que lo que hace es confundir el texto del artículo. Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Marcos Flores. Para un turno en contra tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. El Grupo Popular entiende que, efectivamente, este párrafo tiene una cierta ambigüedad en su redacción, aunque claramente quiere decir que la Comunidad Autónoma, como ente abstracto, la titularidad la tiene el ente con personalidad jurídica que es la Diputación Regional. Pero como quiera que en el apartado 1º de ese mismo artículo se hace referencia a los bienes que componen el patrimonio y dice que le pertenecen a la Diputación Regional, el hecho de que unos bienes le pertenezcan ya se supone de hecho su titularidad. Pero en esto, yo creo que para empezar con buen pié esta Comisión y con bandera blanca, vamos a admitir la enmienda nº 10 del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo. Los demás Grupos ¿quieren intervenir?. Entonces, queda aceptada la enmienda por unanimidad y se incorpora al proyecto de Ley.

La enmienda nº 38, de adición al artículo 16, del Grupo Socialista. Para su defensa tiene el uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sí, gracias, Sr. Presidente. Defenderé agrupadamente las enmiendas 38 al artículo 16; 43 al artículo 19; 47 al artículo 20; 48 también al artículo 20; 53 al artículo 22; 54 al artículo 23, y 95 al punto 1 de la disposición adicional primera.

Todas ellas tienen por objeto poner un límite de gasto, tanto a las

Consejerías como al Consejo de Gobierno de Cantabria, a partir del cual, para cualquier tipo de adquisición, luego veremos que también hay el aspecto de la enajenación de bienes de la Diputación, para cualquier tipo de adquisición el Consejo de Gobierno deberá contar con la autorización de la Asamblea Regional de Cantabria. Ese límite lo marcamos en 20 millones de pesetas. Siempre que la adquisición, a título oneroso, de muebles ó de bienes y derechos, sea superior a 20 millones de pesetas, el Consejo de Gobierno deberá hacerlo previa autorización por Ley de la Asamblea Regional de Cantabria.

Hay ya experiencias anteriores en la Asamblea Regional. Me acuerdo, la adquisición de los Torreones de Cartes que se hizo por Ley de esta Asamblea, y era un precio exactamente de 20 millones de pesetas. Y mi Grupo cree que, sin poner mayor énfasis tampoco en esta cifra, cree que debe haber un límite para que la Asamblea Regional de Cantabria tenga conocimiento.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya.

Hay dos enmiendas del Grupo Mixto, la n.º 19, la n.º 21, más, más, la n.º 25, la n.º 29, 31, 32 y 36, y 37, que también se refieren a la cifra de 20 millones que acaba de exponer el portavoz del Grupo Socialista. Si se quieren defender en este momento para que el Grupo Popular dé una réplica conjunta. Tiene la palabra el Sr. Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Estoy de acuerdo en reagruparlas, y la defensa es simplemente que creemos que 20 millones es una cifra ya muy importante y que debe ser Ley de la Asamblea Regional.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana. Para un turno en contra tiene el uso de la palabra el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. Bueno, me va a resultar bastante difícil contestarlas conjuntamente, de manera que las contestaremos una a una.

En primer lugar, lo que sí quiero aclarar es que en el proyecto de Ley no hay ninguna referencia en cuanto a adquisición del Patrimonio a cantidades que determinen distintas competencias, siguiendo quizás los ejemplos de las Juntas de Andalucía, ó de la de Murcia, ó la del País Vasco, ó la de Galicia. No

obstante, sería un tema que podría reconsiderarse y llevar al Pleno de la Asamblea, y por tanto, en principio, las vamos a rechazar.

Pero queremos aclarar algunos puntos respecto a enmiendas concretas. Y así, respecto a la enmienda 38, que es de adición del artículo 16, creemos que no es el lugar adecuado el hacer una enmienda de carácter económico, puesto que ahí lo único que se está diciendo es que la Diputación Regional de Cantabria tiene plena capacidad para adquirir bienes y derechos. Y es indudable que si la Diputación Regional de Cantabria sigue integrada por el Presidente del Consejo de Gobierno y también la Asamblea, pues la Diputación Regional, independientemente de cuál sea la cuantía, tiene plena capacidad para adquirir. De manera que la vamos a rechazar, entre otras cosas, porque, repito, este no es el sitio adecuado para hacer la enmienda en cuanto a la cuantía.

Respecto a la enmienda 43, que hace una adición al párrafo 2º del artículo 19, pues tampoco creemos que sea el momento de hacer una referencia a la cuantía cuando ahí lo que se está haciendo exclusivamente, solamente, es referencia al modo de adquisición, dice "la adquisición se hará por concurso público", sin nada más, de manera que ésta también se rechaza.

En cuanto a las restantes, 47, que hace referencia al apartado 6 del artículo 6º, la creación de sociedades, por las mismas razones expuestas anteriormente, puesto que la aportación de dinero por parte de la Diputación en todo caso siempre es una forma de adquisición, como es lógico. También la vamos a rechazar.

La 48, al apartado 7 del artículo 20, de la misma manera. Es también cuestión económica. La vamos a rechazar. La enmienda 53 que es al artículo 22, para enajenar,....(no se entiende). Por las mismas razones expuestas anteriormente, creo que no cabe una enmienda en cuanto a lo económico, al artículo 22, puesto que también lo único que hace es referencia a un aspecto concreto del procedimiento, que es la necesidad de que se declare la alienabilidad de los bienes que sean enajenados antes de proceder a su venta o cesión por el título que sea. Por tanto, también se rechaza.

En cuanto a la 23, que hace referencia a la enajenación de bienes inmuebles, aquí nosotros sugeriríamos una transaccional consistente en rebajar

la cuantía de 100 millones de pesetas para que se ...(no se entiende), a 75 millones. De manera que el artículo quedaría redactado en competencias del Consejero hasta 20 millones de pesetas, competencias del Consejo de Gobierno de 20 a 75, y una vez que sea 75 se necesitaría Ley de la Asamblea, rebajando así la cifra de 100 millones a 75.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Perdón, Sr. Pardo Castillo. ¿Ha citado la 53?.

EL SR. PARDO CASTILLO: No, 54, enmienda 54, al artículo 23.

Y después, si no me equivoco, Sr. Presidente, la última que se discute es la 95, de adición de un nuevo párrafo en el punto 1 de la disposición adicional primera. Aquí concretamente quiero hacer una aclaración porque, efectivamente, independientemente de que proceda o no la enmienda, ahí existe yo creo, desde mi punto de vista, un error. Y es que sería necesario aclarar a qué tipo de bienes se está refiriendo ese apartado 1º de la disposición adicional primera. Dice "se autoriza al Consejo de Gobierno para que por Decreto, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Comercio, se modifiquen las cuantías establecidas en los artículos que hagan señalamiento expreso de cantidad". Quisiera matizar que hay que completarlo con un párrafo que dice "con respecto a los bienes muebles y arrendamientos exclusivamente". Y que, por tanto, quedarían afectados los artículos 4.3.b, 7 nº 2, 20.2.c, y 44 párrafo 3º.

Por tanto, lo que aclaro es que no hay que interpretar ese artículo en el sentido de que el Consejero tiene facultad para modificar las cuantías de las enajenaciones de bienes inmuebles, sino que se refiere única y exclusivamente a los bienes muebles y arrendamientos y con la limitación temporal que se exige en el apartado de la misma disposición que dice que no podrá modificarlo hasta transcurridos tres años desde la entrada en vigor de la presente ley. Por tanto, con esa aclaración se rechaza también la enmienda nº 95.

Y en cuanto a las del Grupo Mixto, como se referían a idénticas materias creo que con la contestación que he hecho al Grupo Socialista pues me limito a reiterar los argumentos, haciéndolos extensivos a las del Grupo Mixto. Nada más. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo. Sr. Solana, tiene uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Sr. Presidente, para una aclaración. Es que la 2 del Grupo Mixto es igual que la 95 socialista, o sea que la podemos dar por incluida también en el bloque.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): De acuerdo. Sr. Solana, tiene uso de la palabra para réplica.

EL SR. SOLANA LAVIN: No, gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana. Por el Grupo Socialista, el Sr. González Bedoya tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sí. No nos ha convencido la respuesta, porque realmente creo haber entendido que el argumento del portavoz del Grupo Popular es que en ninguno de los artículos que nosotros enmendamos o a los que proponemos adiciones con esas limitaciones, son el momento oportuno para infringir esta enmienda. Con lo cual nos da la impresión de que en el texto no se recogería el criterio que mantenemos. Sin embargo, no he visto una oposición a este criterio, simplemente que no es ese artículo el momento oportuno.

Sí, sin embargo, se acepta en una propuesta transaccional el criterio de limitaciones en cuanto a la enajenación. Entonces lo que nos gustaría saber es si el Grupo Popular tiene una opinión de que debe haber una limitación a partir de la cual debe de contar el Consejo de Gobierno con autorización de la Asamblea Regional, sólo para enajenaciones, y que, sin embargo, no deba haber limitación en cuanto a adquisición del patrimonio.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Me permite recordarle que hay una propuesta transaccional, a mi entender, sobre la enmienda n.º 95.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sí. Por eso, si el criterio de esas cifras limitativas para la venta se traslada también a la adquisición podríamos empezar a hablar de cifras. Ya he dicho que la cantidad de 20 millones es orientativa, no tenemos un criterio inflexible en ese sentido, pero vemos que

se nos acepta ese criterio, aunque se sube el tope, sólo para venta. Mientras que para adquisición parece que sólo se nos ha dicho que no es el momento oportuno pero, claro, en el proyecto de ley no vemos en qué artículos va recogido eso.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya. El Sr. Pardo Castillo, tiene el uso de la palabra.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. Me parece que he sido suficientemente explícito al decir que en principio van a ser rechazadas las enmiendas referentes a la cuantía cuando se contempla la adquisición. Probablemente, probablemente, quizás, el Consejo de Gobierno naturalmente no conoce cuáles han sido sus intenciones al redactar el proyecto de la ley, observe quizá en el procedimiento de adquisición existan unas mayores garantías que en el procedimiento de enajenación, tiene una mayor formalidad y una mayor complejidad, probablemente.

No obstante, he dicho que ese sería un tema a discutir en todo caso en el Pleno de la Asamblea y, por tanto, en estos momentos no queda cerrada, en absoluto, la posibilidad pero sí se rechazan las enmiendas.

En cuanto a que no era el lugar oportuno, pues, efectivamente, sigo insistiendo en lo mismo. Habrá un lugar oportuno, si es que el Consejo de Gobierno y el Grupo Popular así lo admiten, para hacer caso a las sugerencias que se puedan plantear por los Grupos de la oposición. Pero de cualquier manera nunca hará referencia a la capacidad de adquirir o al procedimiento de enajenación de muebles que en ese momento no tiene nada que ver con la cuantía, en absoluto. Por eso he dicho, concretamente, al artículo 16, al artículo 19, que no es el momento oportuno.

Respecto a la enajenación, estoy esperando si se admite la transaccional en cuanto al límite de los 75 millones que ha quedado rebajado y en cuanto a la sugerencia que he hecho respecto a la enmienda n.º 95.

Nada más, Sr. Presidente. Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Creo que suficientemene debatido, pasamos a la votación.

Vamos a votar en primer lugar las del Grupo Mixto y después las del Grupo Socialista y si les parece bien en bloque.

Votos a favor de las enmiendas del Grupo Mixto. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Mixto por cinco votos en contra y cuatro a favor.

Votos a favor de las enmiendas del Grupo Socialista. Votos en contra. Abstenciones. Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Socialista por cinco votos en contra y cuatro a favor.

Se pasa ahora a la enmienda n.º 56, del Grupo Socialista, al artículo 24. Y también, y posteriormente, tomará la palabra el Grupo Mixto que tiene una enmienda, la n.º 38, también a ese mismo artículo. Por lo tanto, por el orden que señala el Reglamento, tiene el uso de la palabra el Grupo Mixto. Sr. Solana, tiene el uso de la palabra.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. Creemos que la cifra de 2 millones es una cantidad suficiente, por lo tanto la mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Solana. Por el Grupo Socialista tiene el uso de la palabra, para defender la enmienda n.º 56 al artículo 24, el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Sí, aquí estamos hablando de enajenación en subasta pública. Se le concede al Consejero de Economía, Hacienda y Comercio una capacidad de enajenación hasta 10 millones de pesetas, y nosotros proponemos que el límite quede reducido a 5 millones. En realidad el artículo ya insinúa que la cantidad tiene que ser inferior a 10 millones de pesetas. Nosotros decimos hasta la cantidad de 5 millones.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Gracias, Sr. González Bedoya. Para un turno en contra, tiene el uso de la palabra, por el Grupo Popular, el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. Vamos a rechazar ... (no se entiende). No hace referencia ese artículo, ni la enmienda, a la enajenación

en subasta pública, sino al contrario, a la sustitución por enajenación directa. Dice "el procedimiento para la enajenación será el de subasta que podrá ser sustituido por el de enajenación directa por resolución del Consejero".

Nosotros entendemos que si el Consejero de Economía y Hacienda, en relación con el artículo 23, tiene facultades para enajenación por otros procedimientos hasta 20 millones, el Consejo de Gobierno de 20 a 100, y la Asamblea pasando de 100, salvo la propuesta que habíamos hecho antes para bajarlo a 75, por enajenación directa lo que se hace es facultar al Consejero, pero reduciendo la cuantía a la mitad de 20 millones, baja a 10 por el procedimiento, insisto, de enajenación directa.

Por lo tanto, el Grupo Popular va a rechazar las enmiendas del Grupo Mixto y del Grupo Socialista. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo. Para un turno de réplica tiene el uso de la palabra el Sr. Solana. Renuncia. Por el Grupo Socialista, el Sr. González Bedoya. Renuncia. Entonces pasamos directamente a la votación. Y en primer lugar vamos a votar la enmienda del Grupo Mixto.

Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda presentada por el Grupo Mixto, por cinco votos en contra, uno a favor y tres abstenciones.

Pasamos a votar la enmienda n.º 56 presentada por el Grupo Socialista. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda por cinco votos en contra, tres a favor y una abstención.

Pasamos a las enmiendas N.º 40, del Grupo Mixto, y 58, del Grupo Socialista, ambas al artículo 29 apartado 1.º. Para su defensa, la n.º 40 del Grupo Mixto, tiene la palabra el Sr. Solana.

EL SR. SOLANA LAVIN: Gracias, Sr. Presidente. Con el mismo argumento anterior consideramos que el 10% es suficiente y por lo tanto lo mantenemos.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Por el Grupo Socialista, tiene uso de la palabra el Sr. González Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: En la misma dirección. Nosotros proponemos rebajar la cifra del 20%, el porcentaje del 20%, con el que la Diputación Regional de Cantabria puede participar en el capital de sociedades, al 10%, de forma que si el Consejero de Economía y Hacienda quiere enajenar esos títulos representativos por valor de 10% lo podrá hacer, no sin embargo por cantidad superior a ese 10%.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Para un turno en contra, el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias, Sr. Presidente. En principio la vamos a rechazar y vamos a seguir manteniendo el texto del Consejo de Gobierno. Sin embargo, sugiero una posible transaccional que consistiría en lo siguiente: como ni el 20 ni el 10% de lo que no se sabe, no se sabe qué cuantías tiene, me parece que da lo mismo defender el 20 que el 10, porque el 10% podía ser en su momento a lo mejor 300 ó 400 millones de pesetas. Entonces, yo sugeriría que fuera no exceder del 20%, siempre que ese 20% no represente una cuantía superior a 75 millones de pesetas, en cuyo caso requeriría Ley de la Asamblea. Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. Pardo Castillo. Por el Grupo Mixto, para un turno de réplica, Sr. Solana. Renuncia. Sr. González Bedoya, tiene el uso de la palabra.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: La precisión es muy oportuna, efectivamente, porque el 10%, no es el caso ahora mismo en la Diputación Regional, pero podría llegar a ser 1.000 millones de pesetas el 10% de una participación de la Diputación en sociedad. Y es oportuna la precisión que se hace, pero contradice las propuestas anteriores. Nosotros queremos que el límite sea de 20 millones de pesetas y no de 75 millones de pesetas. Entonces, ahí estamos un poco pendientes del debate posterior ó de la decisión posterior. Es cierto que hay una propuesta anterior, una enmienda transaccional propuesta por el Grupo Popular en el que se nos propone el límite hasta 75 millones de pesetas, pero nosotros estamos en el debate y en la propuesta de 20 millones de pesetas.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias, Sr. González Bedoya. Para un turno de réplica tiene la palabra el Sr. Pardo Castillo.

EL SR. PARDO CASTILLO: Gracias. Reiterar lo dicho anteriormente.

EL SR. PRESIDENTE (Aja Muela): Muchas gracias. Entonces, debatidas suficientemente ambas enmiendas, se pasa a su votación.

Votos a favor de la enmienda n.º 40, presentada por el Grupo Mixto. Votos en contra. Abstenciones. Queda rechazada la enmienda n.º 40 del Grupo Mixto por cinco votos en contra y cuatro a favor.

Pasamos seguidamente a la votación de la enmienda n.º 58 presentada por el Grupo Socialista. Votos a favor de la enmienda n.º 58. Votos en contra. Abstenciones. Queda igualmente rechazada la enmienda por obtener cinco votos en contra y cuatro a favor, y ninguna abstención.

Bueno, entonces, debatidas las enmiendas que habían quedado pendientes el día anterior, se suspende la Comisión. Y si les parece bien a los miembros de la misma podemos reanudarla el próximo jueves a las diez de la mañana.

Bueno, pues entonces, si les parece bien a todos los miembros de la Comisión, mañana a las doce. Muy bien, entonces mañana a las doce.

(Se levanta la sesión a las once horas y quince minutos).

\*\*\*\*\*